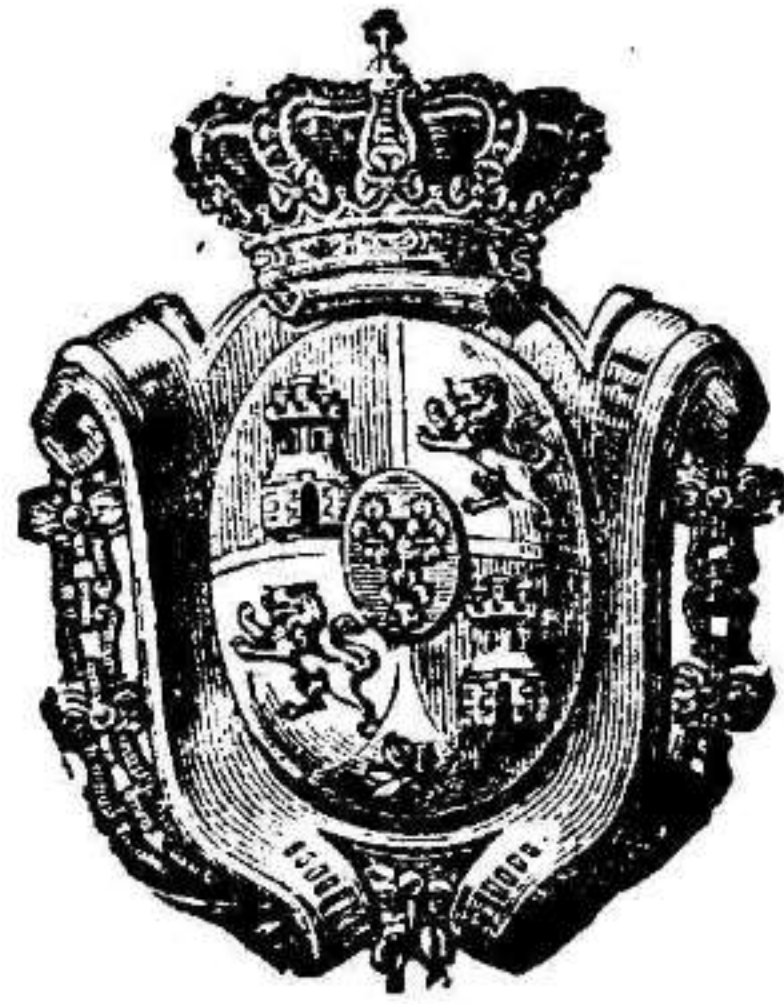


Por un año.	60 rs.
Por seis meses.	34
Por tres idem.	18



Por un año.	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.	15

Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 29 de Mayo de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 510.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Excmo. Sr: A fin de evitar y resolver las dudas que suelen suscitarse con motivo de la aplicacion de varias disposiciones vigentes sobre la competencia de los administradores de contribuciones y de los secretarios de los Gobiernos de provincia en el despacho de los negocios públicos durante la ausencia de los Gobernadores de su capital respectiva, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

1.º Que cuando los Gobernadores salgan á visitar sus provincias, autorizados competentemente, se encargue el vicepresidente del Consejo provincial del despacho de los negocios en la administracion civil, y el administrador de contribuciones de los de la económica.

2.º Que estos funcionarios despachen respectivamente todos aquellos asuntos que á su juicio exijan pronta resolucion, suspendiendo la de aquellos que no tengan igual carácter.

3.º Que cuando el Gobernador de la provincia se ausente de la capital por cualquiera otro motivo del servicio público, pero sin que haya necesitado obtener del Gobierno autorizacion previa, firme y despache de órden de su inmediato gefe el secretario, segun lo prevenido en la real órden de 2 de Noviembre de 1846, sin

que por ello se entienda que obra como Gobernador interino.

4.º Que queden derogadas la real instrucción de 23 de Mayo de 1845 y las reales órdenes de 2 de Noviembre de 1846, 19 de Julio de 1850 y 22 de Mayo de 1851 en cuanto se opongan á lo dispuesto en la presente.

De real órden lo digo á V. E. para su cumplimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1854.—San Luis.—Sr. Ministro de...

Gobierno de provincia.

Núm. 187.

De conformidad con lo dispuesto en la prevencion tercera de la Real órden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido el Consejo de esta provincia en union del Comisario de guerra de esta plaza, á señalar los precios á que han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos á las tropas durante el presente mes, para lo cual ha reunido los correspondientes datos de los que han tenido dichas especies en los pueblos cabezas de partido judicial, resultando que por término medio en los primeros veinte dias de la época mencionada, han valido veinte y tres mrs. la racion de pan comun de libra y media, diez y siete rs. seis mrs. la fanega de cebada, treinta y tres mrs. la arroba de paja, seis mrs. la onza de aceite, dos rs. veinte y seis mrs. la arroba de carbon, y treinta y un mrs. la de leña, todo de peso y medida de Castilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines expresados en la referida real órden. Palencia 25 de Mayo de 1854.—Clemente de Linares.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		<i>Reales vellon.</i>
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		1244 9
TOTAL CARGO. Rs. vn.		1244 9

RESUMEN.

Importa el cargo.	1244 9
Idem la data.	"
<hr/>	
Existencia para el mes siguiente.	1244 9

De forma que importando el cargo 1244 rs 9 mrs. y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 1244 rs. 9 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Carrion 31 de Enero de 1854.— El Depositario, Mariano Santos Calleja. Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio N. Castelo =V.º B.º El Alcalde, Pablo Diez.

D. Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Carrion del que es presidente D. Pablo Diez.

Certifico: Que el extracto de cuenta que precede ha estado espuesto al público por el tiempo y espacio de quince dias con arreglo á la regla 4.ª de la Real órden de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Y para los efectos oportunos pongo el presente visado por el Señor presidente en Carrion á quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.— Antonio N. Castelo.—V.º B.º, Pablo Diez.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		<i>Reales vellon.</i>
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		12 17
TOTAL CARGO. Rs. vn.		12 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	12 17
Idem la data.	"
<hr/>	
Existencia para el mes siguiente.	12 17

De forma que importando el cargo 12 rs. 17 mrs. y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia

de 12 rs. 17 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Frechilla 31 de Enero de 1854.—El Depositario, José Herrera Delgado.—Está conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad, Matias García.—V.º B.º El Alcalde, Santiago Arenillas.

DILIGENCIA. La arreglo yo el Secretario de Ayuntamiento para acreditar que en este día se ha puesto otro ejemplar de cuenta igual al que precede para fijarle al público en los sitios de costumbre por todo el tiempo que la ley previene; y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Presidente en Frechilla á 31 de Enero de 1854.—Matias García.—V.º B.º Santiago Arenillas

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1852. Palencia 24 de Mayo de 1854.—Clemente de Linares.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido

Al Señor Gobernador Civil de la provincia de Palencia, hago notorio: Que en este mi Juzgado, y á testimonio del Escribano refrendante, se sigue causa criminal de oficio contra Angel Diez Baldeon, natural de Congosto y residente en Zarzosa, sobre hurto de diez estampas al evanista Francisco Caminero, vecino de esta villa: en cuya causa, con esta misma fecha, se dictó providencia cuyo tenor de uno de los particulares que comprende dice así. «Por lo que resulta contra Angel Diez Baldeon, de autor de hurto de las precitadas estampas, se decreta su prision: encárguese su captura á las autoridades administrativas, por medio de los destacamentos de civiles en las provincias de Palencia, Burgos y Santander, á quienes al efecto se espedirán exhortos urbanos y con la redacción correspondiente, para que se dignen acordar las medidas concernientes al efecto.»

Y para que tenga cumplido efecto lo acordado en el preinserto particular, de parte de S. M. (q. D. g.) cuya jurisdicción en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S. y de la mia atentamente le ruego y suplico, que á luego de recibirle, se digne aceptarle, y á su cumplimiento, dar las órdenes oportunas á las autoridades administrativas por medio de los destacamentos de la Guardia, para la captura del expresado Angel Diez Baldeon; y caso de ser habido, le remita con toda seguridad á disposición de este Juzgado; pues en mandarlo hacer así, y devolver este exhorto diligenciado, administrará V. S. cumplidamente justicia, (que dignamente le está confiada) quedando yo obligado al tanto por mutua correspondencia, aquella mediante.

Dado en Saldaña á veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Leon Ibañez.—Por mandado de su Señoría, Roman Miguel Bardon.

Señas del reo Angel Diez Baldeon.

Estatura como de cinco pies, de estado soltero, de treinta y seis años de edad, color bajo, barba lampiña, pelo negro, ojos azules, sin oficio ni profesion, ni señas particulares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Con superior aprobacion del Señor Gobernador, este Ayuntamiento he dispuesto sacar á público remate la reparacion de la escuela, el cual tendrá lugar el Sabado 24 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se halla en la Secretaria del Ayuntamiento, y estará de manifiesto en el acto

del remate Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en él Villodre 24 de Mayo de 1854.—El Alcalde, Felipe Torres.

Ayuntamiento constitucional de La Torre de Mormojon.

Nombrada la comision de evaluación y repartimiento en esta villa con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes para proceder á la rectificacion del amillaramiento individual de la riqueza de este término jurisdiccional, para el repartimiento del año inmediato de 1855, se hace notorio á todos los contribuyentes cuya riqueza haya tenido variacion por traslacion ó por cualquiera otro motivo, lo manifiesten en las relaciones que deberán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá de oficio á la operacion, por lo cual habran de pasar los interesados sin que les quede el derecho de reclamar de agravios, y antes por el contrario, sufrirán las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. La Torre de Mormojon 26 de Mayo de 1854.—El Alcalde, Gabriel Hoces de la Guardia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MADRID.

COMISION GENERAL DE SIERRA.

Este establecimiento, dedicado hace muchos años á la evacuacion de toda clase de negocios, continúa encargándose de cuantos se le propongan, bien sean civiles, eclesiásticos, militares, mercantiles ó judiciales. Posée un enorme depósito de devocionarios, semanás santas de todos precios, y otro de libros científicos, entretenimiento é historia. El que desée el catalogo no tiene mas que pedirlo en carta franca, y se le enviará franco tambien.

Entre las infinitas obras que administra se halla *El consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* por D. Celestino Mas y Abad, abogado de los Tribunales del Reino y diputado en muchas legislaturas. De esta obra, recomendada muy eficazmente por S. M., hasta el extremo de considerarla de abono en los presupuestos municipales, se tiraron 10,000 ejemplares, los cuales no han bastado, y se está haciendo una 2.ª impresion. Para los ayuntamientos y Alcaldes pedáneos es indispensable, puesto que á poco que la consulten se pondrán al corriente de toda especie de dudas y obligaciones que el cumplimiento de su deber les impone. Cuestan los cuatro volúmenes de que se compone, 80 rs ó 114 sellos para el franqueo de cartas. Cada tomo suelto 20 rs ó 30 sellos.

Almanaque administrativo para los Secretarios de Ayuntamiento, por el mismo autor. Está saliendo esta obra, y tal es la acogida que ha merecido del público que pasan de catorce

mil las suscripciones con que hoy cuenta. Es un diario de operaciones de los Alcaldes y Secretarios, con los modelos que corresponden á cada dia, pero con tanta escrupulosidad, que no ha olvidado su autor ni aun el mas insignificante oficio de remision. Irá oportunamente resolviendo todas las dudas que puedan ocurrir á aquellos, dando la recopilacion de reales decretos por el orden de ramos, la parte legislativa aneja á lo municipal, lo correspondiente á juicios, criminal etc. Para suscribirse basta pedirlo en carta franca señalando el nombre del suscriptor, punto de residencia y provincia á donde corresponda, incluyendo en la carta 24 sellos de los referidos por un año, é inmediatamente se remitirá lo que ha salido, franco de porte.

Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas, y las leyes vigentes españolas. Como que desde el año próximo está ya decidido resueltamente que ha de rejir el sistema métrico-decimal, se ha escrito esprofeso para los Secretarios de ayuntamiento y maestros de escuela, de una manera clara y precisa. Basta leerle para ponerse al corriente del sistema dicho, de su parte matemática, del sistema monetario etc. etc. pues al efecto lleva ejemplos muy claros. Cuesta 13 sellos.

El libro de los Secretarios de ayuntamiento. Con este se evitan los Secretarios hacer operaciones aritméticas para formar los amillaramientos y repartimientos; de suerte que el repartimiento que antes se hacia en 15 dias y salia al fin equivocado, hoy puede concluirse en dos dias y no faltar ni sobrar ni un céntimo. Cuesta 6 sellos.

Para hacerse con las obras relacionadas basta solo pedir las en carta franca, incluyendo en ella los sellos referidos, con sobre A la *Comision General de Sierra, Madrid*, y á correo seguido las remite esta franca de porte.

La comision se encarga, como queda dicho, de la evacuacion de toda clase de negocios, encargos de compra y venta, impresiones; etc. En litografia proporcionamos cuanto se desee; targetas de visita, targetones, esquelas, circulares, facturas, letras de cambio, pagarés, recibos, membretes, acciones de minas ó de sociedades, mapas, planos, etiquetas de perfumeria, botica, comercio etc. cubiertas, títulos de libros, láminas, títulos ó despachos, diplomas, retratos, figuras, paisajes, ornamentos, monumentos etc. etc. pero tan barato que baste decir que por doce rs. ponemos en poder de quien lo desee un ciento de targetas de magnífica cartulina de dos caras, con el nombre y apellidos.

2

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la librería y litografía de D. Gerónimo Camazon, calle Mayor, núm. 98, se hallan de venta las obras siguientes:

Conferencias entre el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y un Joven de una Aldea, sobre los juicios de conciliacion; de menor cuantía y verbales en lo civil y en lo criminal, su precio 13 rs.

Otro Guia judicial de Alcaldes, por D. Eduardo Alonso y Colmenares, Juez de primera instancia de Tafalla, su precio 20 rs.

Tambien se halla de venta el Apéndice ó sea 4.º tomo del Consultor de Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento por D. Celestino Mas y Abad, á 20 rs. y toda la obra á 80 rs. que son 4 tomos.

En el pueblo de Ventosa de Rio-pisuerga, se arrienda un parador, lindero á la carretera de Santander, propio de D. Manuel Ibañez. El que quiera tratar sobre él puede pasar á verse con dicho señor, que habita en el mismo.

ENFERMEDADES DE LA BOCA.

D. Nicolas Balbás y Lopez, Cirujano colegial y dentista, individuo del instituto Palentino y de la Sociedad de ciencias médicas de Lisboa; continúa practicando todas las ope-

raciones de la boca con la perfeccion que tiene acreditada. Posee el nuevo sucedáneo, que tiene la singular propiedad de usarse en frio, para empastar las muelas cariadas con una perfeccion tal, que dilatándose por sus paredes, tapa las cáries herméticamente y evita la irritacion de la pulpa nerviosa y su insufrible dolor. Hace 13 años que dicho Señor se halla establecido en esta Ciudad, calle mayor, número 129, cuarto principal.

3

Ha llegado á la droguería de D. Pedro Miguel, calle de D. Sancho en Palencia, una partida de azúcares surtidos que se darán á precios arreglados: así mismo cacao caracas y canela de Holanda.

SISTEMA MEDICO DE HOLLOWAY. PILDORAS HOLLOWAY.

Este inestimable específico, compuesto enteramente de yerbas medicinales, no contiene mercurio ni alguna otra sustancia deletérea. Benigno á la niñez mas tierna y á la complexión mas delicada, é igualmente pronto y seguro para desarraigar el mal en la complexión mas robusta, es enteramente inofensivo en sus operaciones y efectos, mientras busca y remueve las enfermedades de cualquiera especie, y en cualquier grado, por antiguas y arraigadas que sean.

Entre los millares de personas curadas con esta medicina, muchas que ya estaban á las puertas de la muerte, perseverando en su uso, han llegado á recobrar su salud y sus fuerzas; despues de haber tentado inútilmente todos los otros remedios.

Los mas afligidos no deben entregarse á la desesperacion; hagan un competente ensayo de los eficaces efectos de esta asombrosa medicina, y pronto recobrarán el beneficio de la salud.

No se perderá tiempo en tomar este remedio para cualquiera de las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos	Erisipela	Lumbago ó dolor de riñones
Almorranas	Enfermedades del higado	Mal de piedra
Asma	— venéreas	Manchas en el cutis
Calenturas biliosas	Gofa	Obstruccion de vientre
— intermitentes.	Hidropesia	Retencion de orina
— de toda especie	Ictericia	Reumatismo
Cólicos	Indigestiones	Sintomas secundarios
Debilidad ó estenuacion	Inflamaciones	Tic-doloroso
— ó falta de fuerzas por cualquier causa	Irregularidades de la menstruacion	Tisis ó consunción pulmonar
Disenteria	Jaqueca	Tumores
Dolor de garganta	Lamparones	Úlceras
— de vientre	Lombrices de toda especie	

Estas Píldoras se venden en el establecimiento general de Londres, 244, *Strand*, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta en toda la América del Sur, la Habana y la España.

Las cagitas se venden á 7 Rs.; á 18 Rs.; y á 28 Rs. vellon. Cada cagita contiene una instruccion en español para explicar la manera de hacer uso de estas Píldoras.

El depósito general es en Madrid en casa del Sr. Gil y Gil, calle Imperial, núm. 4.º, droguería.—Santander, Sr. Martínez, calle de los Hableros.—Coruña, Sr. Villar.

Píldoras Holloway.—*Sorprendente remedio para indigestiones, ataques biliosos y dolores de cabeza.*—El Caballero Thomas Goodman, de Baker-street, Portman-square, sufría desde hacia muchos años frecuentes ataques de bilis, é indigestiones, y raras veces se veia libre de dolores de cabeza. Habia ya consultado los médicos y cirujanos mas eminentes de diferentes ciudades sin encontrar alivio de duracion, cuando cansado de la ineficacia de todos estos resultados, recurrió á las Píldoras Holloway, que no tardaron en arreglar su sistema y en fortificar su constitucion, sin que despues haya vuelto á sufrir ni ataques biliosos, ni indigestiones, ni dolores de cabeza.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.